

**INE/JGE123/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “P122810 MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 14 de noviembre de 2018, mediante oficio INE/DEPPP/DPT/0305/2018, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) consultó a International Business Machines (IBM) sobre la existencia de empresas nacionales o extranjeras que pudieran integrar los servicios adicionales requeridos en la plataforma IBM Softlayer. No se recibió respuesta.
- II. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
- III. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018.
- IV. El 21 de diciembre de 2018, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Gobernación, el cual incluyó un Convenio Específico de Colaboración en materia de Monitoreo de Señales de Radio y Televisión.
- V. El 17 de enero de 2019, mediante oficio INE/DEPPP/DATE/012/2019, la DEPPP solicitó a IBM una actualización de los proveedores que pudieran brindar los servicios adicionales requeridos en la plataforma IBM Softlayer, en

relación con el oficio referido en el antecedente I. La respuesta se recibió el 29 de enero de 2019.

- VI. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, la Junta aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
- VII. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y al Reglamento de Elecciones, en la que se ajustan atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio que señala:

**Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación** en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, **se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)**, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales **se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral** y para los Procesos Electorales Locales, **se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.**

- VIII. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG34/2019 el Consejo General, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, incluyendo modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores.
- IX. El 8 de febrero de 2019, se solicitó la cotización de los servicios adicionales en la nube a los proveedores propuestos por IBM.

- X. El 29 de abril de 2019, se solicitó la cotización de los servicios adicionales en la nube al proveedor Rivas y Nava Consultoría S.A. de C.V.
- XI. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- XII. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019 la Junta General Ejecutiva, aprobó la modificación al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- XIII. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 la Junta General Ejecutiva, aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- XIV. El 12 de junio de 2019, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3670/2019, la DEPPP solicitó cambios a la Cartera Institucional de Proyectos 2019 del Proyecto específico P122810.
- XV. El 13 de junio de 2019, la DEA emitió el Dictamen de Procedencia número 076, mediante oficio número INE/DEA/DRF/1437/2019, para el Proyecto “P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”.

## **CONSIDERANDOS**

### **Competencia**

- 1. Esta Junta es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la modificación al presupuesto del proyecto denominado “P122810 MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y

TELEVISIÓN”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases III y V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, 30 numerales 1 y 2; 31 numerales 1, 2 y 4; 32; 55, numeral 1, incisos a), b), d), f), g), l) y o); 159, numerales 1, 2 y 3, y 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 46 numeral 1, incisos a), b), c), d), k), y w) del Reglamento Interior; y 15, numeral 5, inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

## **Fundamentación**

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. En igual sentido, los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución; 30, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la LGIPE; y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento.
4. Ahora, el artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y h) e), f) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado

en radio y televisión destinado a los objetivos del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos y candidatos.

5. El artículo 34, de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y gg) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del

Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.

9. El artículo 55 numeral 1, incisos a), b), d), f), g), l) y o); de la LGIPE, así como artículo 46, incisos a), b), c), d), y w) del Reglamento Interior, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEPPP, están: conocer de las notificaciones y de las solicitudes de las organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales o agrupaciones políticas; apoyar las gestiones para hacer efectivas las prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones; realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos acceda a la prerrogativa en radio y televisión; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de sus competencia; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos; presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos; establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos; ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico; y las demás que confiera la LGIPE, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones.

### **Junta General Ejecutiva**

10. El artículo 40, numeral 1, incisos a), c) y m) del Reglamento Interior dispone que, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo. Asimismo, la atribución de aprobar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
11. El artículo 41, numeral 2, incisos b), d), h) y gg) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar

el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

12. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
13. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos. En ese sentido, el Secretario Ejecutivo, mediante oficio INE/SE/0009/2019, el 8 de enero de 2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación. Por su parte, de conformidad con el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral, aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
14. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y

define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

15. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
16. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), d) y m) de los Lineamientos señalan lo siguiente:
  - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
  - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
  - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
17. El artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos indica que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán estar autorizados por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
18. El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, refieren que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la



UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, el Formato 4 y Formato 1 mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente. (Anexo Uno)

19. En el numeral 5, inciso a) del artículo antes referido establece que, en lo referente a la solicitud de ampliación líquida al presupuesto, la DEA emitirá Dictamen y la UR presentará la solicitud modificación de proyecto específico ante esta Junta.
20. En el numeral 7 del mismo artículo 15 de los Lineamientos se señala que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
21. En el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, se indica que la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la DEA, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando estas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud utilizando el Formato 2 Dictamen.
22. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como Titular de la Unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Unidad Responsable en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

#### **Modificación al proyecto específico**

24. Los aspectos que se consideraron para solicitar la modificación al presupuesto del Proyecto P122810 son los siguientes:
  1. **Se efectuó una investigación de mercado** para el tema de servicios adicionales en la nube de la DEPPP cuyo objetivo fue conocer si existen otras empresas -nacionales o extranjeras- que puedan integrar los servicios adicionales requeridos en la misma plataforma de IBM Softlayer y Aspera, contratada por el Instituto. Al respecto, se hizo la consulta al fabricante y desarrollador IBM respecto a los siguientes servicios:
    - a) Servicio de verificación técnica y corrección técnica automatizada: Los materiales de audio y video se verificarán y corregirán de manera automatizada mediante el uso de la herramienta BATON Enterprise con Baton Content Corrector.
    - b) Transcodificación: La transcodificación deberá realizarse de manera automática mediante carpetas “hot folder” a diversos formatos de audio y video.

- c) Orquestación o Work Flow: Integrar el control e interacción con los sistemas del Instituto respecto al estatus y seguimiento que guardan los archivos de audio, video y datos en nube durante los procesos.
- d) Descarga de materiales mediante internet: La ciudadanía visualiza y descarga, a través del portal web del Instituto, los materiales de los procesos electorales vigentes, así como el histórico de materiales y órdenes de transmisiones de procesos electorales o periodo ordinarios.
- e) Servicio de soporte técnico
- f) Servicio de integración

**El resultado de la investigación arrojó** que de los cinco proveedores propuestos por el fabricante IBM, como socios comerciales capaces de cumplir con los servicios requeridos para dicha contratación, sólo Comtelsat S.A. de C.V. emitió su propuesta económica que cumplía con los requisitos técnicos, por un monto de \$23,727,017.65, el cual es muy superior al presupuesto autorizado que es de \$2,890,450.36.

Adicionalmente, en la convención “National Asociation of Broadcasters” (NAB) se solicitó cotización al proveedor Rivas y Nava Consultoría S.A. de C.V., quien ofreció los servicios adicionales en la nube por un monto de \$8,084,127.58. Dicha propuesta, además de ser superior al presupuesto autorizado, no cumplía con los requisitos técnicos solicitados.

2. **Asambleas de organizaciones.** Toma fotográfica de la credencial de elector (anverso, reverso y foto viva) de los ciudadanos asistentes a las asambleas de organizaciones que pretenden su registro como Partido Político Nacional que se están celebrando actualmente, por lo que se requieren ajustes y nuevas funcionalidades a los sistemas correspondientes, con el objetivo de integrar esta nueva actividad al proceso actual del registro de información de los partidos políticos.

3. **Convenio RTC.** Para lograr el cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto y la Secretaria de Gobernación para la entrega de los informes de monitoreo, es necesario ajustar los módulos y reportes que registran la información de los promocionales indicados en los sistemas respectivos.

25. En este sentido, con base en lo anterior, es necesario modificar el proyecto “P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”, con el objeto de recibir como ampliación los recursos, para lo cual la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

a) Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3670/2019, de fecha 12 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la DEA el Formato 1 para solicitar la modificación del Proyecto “P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”.

b) La descripción del cambio refiere a un ajuste del proyecto aludido, derivado de la ampliación de recursos por un monto de \$2,375,883.00.00 (dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos M.N. 00/100), quedando con un monto final de \$16,053,038.00 (dieciséis millones cincuenta y tres mil trescientos ocho pesos M.N. 00/100).

Descripción del Cambio	<b>Ampliación líquida al proyecto “P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”</b>
	<b>Presupuesto aprobado:</b> \$13,677,155.00 (trece millones seiscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N)

	<p><b>Ampliación con recursos por la cantidad de:</b> \$2,375,883.00.00 (dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos M.N. 00/100)</p> <p><b>Presupuesto modificado:</b> \$16,053,038.00 (dieciséis millones cincuenta y tres mil trescientos ocho pesos M.N. 00/100)</p>
--	--

- c) El impacto del cambio en el proyecto “P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”, establece que la ampliación no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.

La ampliación solicitada generará la implementación de una solución consistente en la contratación de personal para el desarrollo de soluciones tecnológicas para el servicio adicional en la nube DEPPP, respecto de los servicios de: verificación técnica y corrección técnica automatizada, soporte técnico, e integración.

Asimismo, eficientará el sistema para la toma de fotografías en las asambleas de las organizaciones que buscan su registro como Partido Político Nacional, y permitirá realizar ajustes para el monitoreo que realiza este Instituto para la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

- d) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”, se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta en el Anexo Uno, y que forma parte del presente Acuerdo.

26. El Dictamen de procedencia número 076, emitido por la DEA para el Proyecto “P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”, que se adjunta como Anexo Dos, forma parte del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “P122810 MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN”, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme al Dictamen de Procedencia número 076 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, mismo que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en su Portal de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de junio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**